



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00039-00.

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Erik Alexander Acosta Velásquez.

Téngase por notificado del mandamiento de pago al ejecutado Erik Alexander Acosta Velásquez, de conformidad con la certificación emitida por la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S., en la que consta que el 30 de noviembre del año pasado el demandado recibió la comunicación, pues así se evidencia en el archivo del expediente digital 19Notificación, donde vencido el término legal del traslado, la parte pasiva permaneció silente.

Así, como quiera que el ejecutado no ejerció su derecho de defensa, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 ibídem, y finalmente se condenará en costas al demandado.

Por lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Erik Alexander Acosta Velásquez, y en favor de la sociedad Banco de Bogotá S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenero del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas al demandado. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho, la suma de dos millones ciento dieciseis mil novecientos sesenta y tres pesos \$2'116.936 m/cte.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ee083829d139808241854179deb25f9c6c0053f470cbad481c7ac2d4c8bb117
Documento generado en 13/02/2023 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 19
Fijado hoy 14 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario